



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA N° 518-2017-MDJM

Jesús Marfía, 11 de abril de 2017

**ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES –
ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA APROBADO CON ORDENANZA N° 473-
MDJM.**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús Marfía, en sesión ordinaria N° 08 de la fecha; y

VISTOS:

El Informe N° 042-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 209-2017-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 372-2017-MDJM.GM de la Gerencia Municipal y el Dictamen Conjunto N° 008-2017-MDJM-CEPP-CAJ de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y Comisión de Asuntos Jurídicos, referidos a la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús Marfía, aprobado por Ordenanza N° 473-MDJM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, ostentan rango normativo de ley;

Que, conforme lo dispone el artículo 28° de la Ley N° 27972, los órganos de línea, apoyo y asesoría de la estructura orgánica administrativa se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, las Instituciones Públicas están facultadas a realizar modificaciones parciales al Reglamento de Organización y Funciones;

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA N° 518-2017-MDJM

Jesús María, 11 de abril de 2017

Que, con objeto de darle eficiencia y sostenimiento a las actividades de mantenimiento y ornato de la ciudad, es necesario modificar las funciones establecidas en los artículos 65°, 66°, 89° y 90° del ROF aprobado con Ordenanza N° 473-MDJM, pertenecientes a la Subgerencia de Abastecimiento, dependiente de la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, mediante los informes del visto, se emiten opiniones favorables tanto de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional como de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la modificación parcial del ROF aprobado por Ordenanza N° 473-MDJM;

Que, mediante dictamen conjunto N° 008-2017-MDJM-CEPP-CAJ, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y la Comisión de Asuntos Jurídicos, recomiendan al Concejo Municipal la aprobación de la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 473-MDJM;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 65° y 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Jesús María aprobado por Ordenanza N° 473-MDJM, correspondientes a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme al texto que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los artículos 89° y 90° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Jesús María aprobado por Ordenanza N° 473-MDJM, correspondientes a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, conforme al texto que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA N° 518-2017-MDJM

Jesús María, 11 de abril de 2017

Institucional la publicación de la Ordenanza y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y en los portales electrónicos señalados.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE JESÚS MARÍA

ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE JESÚS MARÍA
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN
ALCALDE



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 518-2017-MDJM

Jesús María, 11 de abril de 2017

ANEXO N° 1

CÓDIGO 06.5.1. SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Artículo 65°.- De la Subgerencia de Abastecimiento

La Subgerencia de Abastecimiento es una unidad orgánica de apoyo de la Municipalidad, encargado de dirigir, ejecutar y controlar el Sistema Nacional de Abastecimiento en la Municipalidad así como realizar el mantenimiento del mobiliario urbano y ornato de la ciudad.

Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende jerárquicamente del Gerente de Administración.

Artículo 66°.- Son funciones generales de la Subgerencia de Abastecimiento, las siguientes:



66.1 Planificar, organizar, conducir, ejecutar y supervisar el proceso logístico para el abastecimiento de insumos y servicios necesarios para brindar servicios municipales de calidad, de conformidad a los Planes Operativos Institucionales y el Presupuesto Municipal.

66.2 Elaborar y ejecutar las actividades de almacén y de distribución de los bienes y servicios para la ejecución de las actividades y proyectos de la Municipalidad.

66.3 Elaborar y ejecutar las actividades de control y seguridad de los muebles, equipos, maquinarias y vehículos de propiedad municipal, incluyendo la gestión y control de la cobertura de seguros para los bienes municipales.



66.4 Planificar, programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento de la Infraestructura Municipal, así como la limpieza de los ambientes Municipales.

66.5 Elaborar y ejecutar las actividades relacionadas con la administración y control del Margesi de Bienes Municipales.

66.6 Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Subgerencia de Abastecimiento, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.

66.7 Formular, ejecutar y monitorear el Plan Anual de Contrataciones (PAC), planificando los procesos de selección que correspondan atendiendo a los requerimientos formulados por los Gerentes o Subgerentes y responsables de las actividades y proyectos de la gestión municipal.

66.8 Publicar a través del SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) la información relativa a los procesos de selección convocados por la Municipalidad, para los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios y obras.

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 518-2017-MDJM

Jesús María, 11 de abril de 2017

- 66.9 Elaborar y ejecutar los procedimientos para llevar adelante los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios que requieran los diferentes órganos de la Municipalidad, teniendo en cuenta los procesos de selección contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en coordinación con la Gerencia de Administración.
- 66.10 Definir la cantidad y características de los bienes y servicios y el valor referencial de los mismos, sujetos a contratación en coordinación con las dependencias requerientes.
- 66.11 Efectuar las contrataciones de su competencia, conforme a las directivas que determine el Gerente de Administración y la normatividad vigente.
- 66.12 Llevar el registro de procesos de selección y contratos celebrados, de acuerdo a Ley.
- 66.13 Suscribir las Órdenes de Compra y/o Órdenes de Servicio que formalicen la contratación de bienes y servicios conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 66.14 Realizar el compromiso presupuestario correspondiente en forma simultánea, de acuerdo a las normas de ejecución del gasto público y dar cumplimiento a su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- 66.15 Remitir la información conforme a Ley, a la Contraloría General de la República, OSCE, e instancias que requieran.
- 66.16 Definir el stock mínimo indispensable de materiales en almacén.
- 66.17 Proponer a la Gerencia de Administración las acciones de registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Municipalidad y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a las normas municipales vigentes.
- 66.18 Recibir, registrar y custodiar las donaciones de bienes muebles e inmuebles otorgadas a favor de la Municipalidad.
- 66.19 Asignar a cada área de la Municipalidad las instalaciones, muebles, equipos, maquinarias y vehículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 66.20 Elaborar y ejecutar las políticas de uso y seguridad de las instalaciones, muebles, inmuebles, maquinarias y equipos de propiedad de la Municipalidad.
- 66.21 Elaborar y ejecutar en coordinación con los Gerentes o Subgerentes y con los responsables de actividades y proyectos de la Municipalidad, las necesidades y requerimientos de servicios de edición, impresión y copiado de documentos y publicaciones.
- 66.22 Ejecutar las contrataciones según correspondan, relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura, instalaciones, equipos y vehículos de la Municipalidad, a fin de asegurar un

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 518-2017-MDJM

Jesús María, 11 de abril de 2017

alto nivel de rendimiento y operatividad de las acciones y servicios que presta la Municipalidad a los ciudadanos.

- 
- 66.23 Programar y ejecutar las actividades que conciernen a la conservación, recuperación y mantenimiento de la infraestructura de los espacios públicos del distrito.
 - 66.24 Mantener la infraestructura urbana, recreativa, vial, peatonal y de sistema de regadío así como el mobiliario urbano (monumentos, piletas, papeleras, faroles, canales de regadío y otros) en el distrito
 - 66.25 Brindar mantenimiento preventivo y correctivo al ornato y mobiliario urbano de la ciudad.
 - 66.26 Conducir el sistema de abastecimiento en sus etapas de adquisición, almacenaje, distribución y mantenimiento.
 - 66.27 Remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la información de los bienes de propiedad Municipal y de dominio público que se encuentran bajo administración de la Municipalidad y así mismo, la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que se ejerce derechos o se encuentran bajo su administración.
 - 66.28 Otras funciones que le asigne el Gerente de Administración en el ámbito de su competencia.

CÓDIGO 07.2.2. SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS

Artículo 89°.- De la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos.



La Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos es una unidad orgánica de línea de la Municipalidad, ejecutor de los servicios administrativos de la gestión urbana de obras y proyectos para el desarrollo del distrito.

Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Urbano.

Artículo 90°.- Son funciones generales de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, las siguientes:

- 90.1 Resolver y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos de otorgamiento de autorizaciones correspondientes.
- 90.2 Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
- 90.3 Ejecutar políticas y normas para la adecuada prestación de los servicios administrativos que brinda la municipalidad en materia de otorgamiento de autorizaciones, certificaciones y



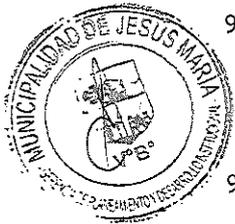
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 518-2017-MDJM

Jesús María, 11 de abril de 2017

concesiones. Así como emitir Resoluciones de Subgerencia para aprobar procedimientos administrativos de su competencia, acorde a las Ordenanzas y Decretos de Alcaldía vigentes.

- 90.4 Cumplir lo dispuesto por las leyes nacionales, regionales y locales a la ejecución de Obras Públicas, así como la correcta utilización de las mismas.
- 90.5 Brindar la adecuada atención y orientación al vecino para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, construcción y conservación de las edificaciones públicas.
- 90.6 Mantener actualizados los registros estadísticos de la Subgerencia.
- 90.7 Ejecutar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la elaboración de los estudios de pre inversión y de inversión definitivos para la ejecución de proyectos de inversión pública municipal, en coordinación con los demás órganos de la Municipalidad, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 90.8 Resolver y ejecutar las autorizaciones para la ejecución de obras para servicios públicos de energía eléctrica, agua y desagüe, telefonía y telecomunicaciones, servicios por cable, gas y servicios similares en general, que afecten o utilicen las vías o zonas aéreas de dominio público, así como sus modificaciones de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- 90.9 Otorgar autorizaciones para obras menores de mejoramiento de la vía pública solicitados por vecinos de Jesús María (sardineles, veredas y/o bermas).
- 90.10 Ejecutar las actividades relacionadas con la promoción de la inversión en la ejecución de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo del Distrito, con la participación de la población organizada.
- 90.11 Ejecutar los convenios de gestión y financiamiento compartido con las juntas de vecinos para la ejecución de infraestructura pública.
- 90.12 Proponer al Gerente de Desarrollo Urbano el Plan de Inversiones anual y multianual.
- 90.13 Proponer modalidades de ejecución de estudios y obras
- 90.14 Elaborar y revisar los expedientes técnicos de obra.
- 90.15 Aprobar las valorizaciones de avance de estudios y de obras, dar conformidad a la recepción de las obras públicas municipales y dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos y la liquidación de los estudios, ejecución y supervisión de las obras públicas contratadas.





“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 518-2017-MDJM

Jesús María, 11 de abril de 2017

- 90.16 Ejecutar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales.
- 90.17 Promover la actualización del Sistema Vial del distrito en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Fiscalización y Transporte.
- 90.18 Ejecutar y controlar los estudios y proyectos referidos a viabilidad en función de los planes y proyectos distritales establecidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Fiscalización y Transporte.
- 90.19 Estudiar, organizar y mantener el Plan Distrital de Señalización y de Semaforización, en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización y Transporte.
- 90.20 Coordinar con la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, las inspecciones que permitan detectar el incumplimiento de las normas municipales en materia de su competencia.
- 90.21 Coordinar y programar el apoyo a los vecinos que efectúen acciones para mejorar el ornato de calles y plazas.
- 90.22 Proponer Proyectos de Inversión Pública a favor del mantenimiento y ornato de la ciudad.
- 90.23 Desarrollar actividades de capacitaciones en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos además de fomentar el uso de los equipos de protección personal e indumentaria completa.
- 90.24 Elaborar, proponer, dirigir y controlar los planes operativos, programas, estudios y proyectos para lograr mayor eficiencia en los servicios de mantenimiento y ornato de la ciudad, que presta la municipalidad.
- 90.25 Programar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el almacén de materiales destinados al mantenimiento urbano del distrito y de los locales municipales.
- 90.26 Otras funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Urbano en el ámbito de su competencia.



aprobado por decisión unánime de los miembros titulares del CODISEC de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 24 de marzo de 2017, conforme consta en el Acta correspondiente.

Estando en lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO 2017

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de El Agustino 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de El Agustino, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana e instancias orgánicas que correspondan el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General y la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de esta Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del texto íntegro del respectivo anexo, en la página web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe)

POR LO TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1513895-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 518-2017-MDJM

Jesús María, 11 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús María, en sesión ordinaria N° 08 de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 042-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 209-2017-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 372-2017-MDJM, GM de la Gerencia Municipal y el Dictamen Conjunto N° 008-2017-MDJM-CEPP-CAJ de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y Comisión de Asuntos Jurídicos, referidos a la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 473-MDJM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, ostentan rango normativo de ley;

Que, conforme lo dispone el artículo 28° de la Ley N° 27972, los órganos de línea, apoyo y asesoría de la estructura orgánica administrativa se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, las Instituciones Públicas están facultadas a realizar modificaciones parciales al Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con objeto de darle eficiencia y sostenimiento a las actividades de mantenimiento y ornato de la ciudad, es necesario modificar las funciones establecidas en los artículos 65°, 66°, 89° y 90° del ROF aprobado con Ordenanza N° 473-MDJM, pertenecientes a la Subgerencia de Abastecimiento, dependiente de la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, mediante los informes del visto, se emiten opiniones favorables tanto de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional como de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la modificación parcial del ROF aprobado por Ordenanza N° 473-MDJM;

Que, mediante dictamen conjunto N° 008-2017-MDJM-CEPP-CAJ, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y la Comisión de Asuntos Jurídicos, recomiendan al Concejo Municipal la aprobación de la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 473-MDJM;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 65° y 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Jesús María aprobado por Ordenanza N° 473-MDJM, correspondientes a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme al texto que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- MODIFICAR los artículos 89° y 90° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Jesús María aprobado por Ordenanza N° 473-MDJM, correspondientes a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, conforme al texto que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la Ordenanza y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos señalados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1513945-1